

15793
Jul. 21/1/2020



**REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR POR LAS
RAZONES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 5 7 0 . 1 9

SANTIAGO, 2 8 NOV 2019



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444; Decretos TRA N°s 309/2169/2017; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *"Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Así pues, para el cumplimiento de esta misión es que su quehacer académico alcanza una relevancia tal que le impone altos estándares de desarrollo.*
- 2) Que, en este sentido la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios reúne el prolífico quehacer de la Facultad en esta área, tanto en programas académicos orientados a la investigación, como en programas aplicados y orientados a la práctica y el ejercicio profesional. En este escenario ofrece al país y Latinoamérica una variada combinación de programas en Economía y Negocios, reconocidos en la región por su calidad y por la solidez de sus más de 4.000 egresados.
- 3) Que, para alcanzar los objetivos señalados en los numerales anteriores, la Escuela de Postgrado desarrolla anualmente, entre otras actividades, la "Semana Internacional de la Escuela de Postgrado". Para el año 2019, en el mes de enero se llevó a cabo la "XIII International Week", oportunidad en que se impartió el curso "Organizational Development, Dynamics and Change", por el Tavistock Institute for Human Relations referido a cómo aplicar el enfoque *Tavistock* para comprender y trabajar con organizaciones.

- 4) Que, este servicio fue autorizado mediante Resolución N°CHC.0222.18, de fecha 28 de diciembre de 2018, por un monto de hasta US\$5.030, más gastos de transferencia electrónica. Dicho acto, por una inadvertencia administrativa en su parte resolutoria no precisó con claridad que la prestación del servicio era encomendada al Tavistock Institute for Human Relations, señalando como prestador del servicio, en forma directa, a doña Camila Juliet Child, en circunstancias que ella ejecutó el servicio a nombre de Tavistock Institute for Human Relations; siendo esta última institución que recibió el pago, según consta en el resuelve siguiente.
- 5) Que, por un error de cálculo involuntario en el costo total de la prestación de servicios, se produjo diferencia a favor del Tavistock Institute for Human Relations por un monto de US\$1.665, que a la fecha de emisión del presente acto administrativo se encuentra pendiente de pago.
- 6) Que, el servicio arriba indicado fue prestado por el Tavistock Institute for Human Relations, a través de la profesora Camila Juliet Child, quien ejecutó lo encomendado a completa satisfacción de la Facultad de Economía y Negocios. Esto, según constancia emitida por doña Karina Isla, Jefa de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Escuela de Postgrado de esta Facultad.
- 7) Que, por lo anterior, es necesario realizar el pago por la totalidad del saldo de precio del servicio que se encuentra pendiente de pago. Esto debido a que de lo contrario se provocaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad de Economía y Negocios, al tiempo de vulnerar los derechos del proveedor que cumplió con sus obligaciones. Esto en concordancia con el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 78.373 de 2 de octubre de 2015.
- 8) Que, existiendo de parte del proveedor ya indicado una expectativa justificada de cumplimiento íntegro de la obligación de pago por parte de esta Facultad, toda vez que existen antecedentes y documentos concordantes que dan cuenta de la existencia de la obligación, corresponde proceder al pago. Así pues, en el sentido antes anotado, la Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N°42.205 de 2001 que *"[...] la administración pública está obligada a retribuir aquellos servicios que los particulares han prestado en su favor, si los mismos se han ejecutado según un contrato que los vincula y que dicen directa relación con el correspondiente acuerdo de voluntades, aun cuando al momento de ejecutarse las prestaciones se encontrara pendiente la tramitación del acto que aprueba el mismo. Lo expuesto, por cuanto si lo obrado por la empresa interesada con anterioridad a la fecha de la toma de razón, se enmarca dentro del objeto del convenio respectivo y ha sido útil para la consecución de los fines que se propuso la administración al celebrarlo, debe ser debidamente retribuido. Esto, pues de lo contrario se rompería el equilibrio de las prestaciones exigido por la naturaleza del contrato en examen y generaría un enriquecimiento sin causa en favor del Estado y un detrimento de su contraparte"*.
- 9) Que, también en el Dictamen N° 76.649 de 2013 de la Contraloría General de la República, el Órgano Contralor ha expresado al respecto que *"[...] el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación"*.
- 10) Que, debido a las particulares características de la contratación que da lugar a esta regularización y a que quien provee el servicio requerido corresponde a un proveedor extranjero no inscrito en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N°6 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 11) Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos disponibles para solventar el gasto por el saldo pendiente de pago de los servicios proveídos

por el Tavistock Institute for Human Relations, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado, por un monto de US\$1.665.- (Mil seiscientos sesenta y cinco dólares americanos), incluido el valor de los servicios, y exento de impuestos.

RESUELVO:


- 1) **AUTORIZASE** el pago a **Tavistock Institute of Human Relations** por un monto de US\$1.665.- (Mil seiscientos sesenta y cinco dólares americanos) exento de impuestos, más los gastos de transferencia.

Datos del proveedor:

Nombre Beneficiario	: Tavistock Institute of Human Relations
Nombre del Banco	: National Westminster Bank (Natwest)
Dirección del Banco	: 94 Moorgate, London, EC2M 6UR
Account No	: 28081021
IBAN	: GB27 NWBK 6073 0128 081021
Sort Code	: 560023
BIC	: NWBK G2L

- 2) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

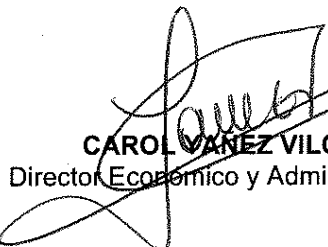
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENRIQUE MANZUR MOBARAC
 Vicedecano




JOSÉ DE GREGORIO
 Decano




CAROL VANEZ VILCO
 Director Económico y Administrativo




HBH/VRM/GHA

- Distribución:**
- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
 - 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
 - 3.- Decanato-FEN.
 - 4.- Unidad Adquisiciones-FEN.